

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION ESPECIAL ENCARGADA DE ANALIZAR LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS ASPIRANTES A OCUPAR LOS PUESTOS DE CONSEJEROS ELECTORALES Y SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL ESTADO, A TRAVES DEL CUAL SE FIJA EL METODO DE SELECCIÓN QUE SE OBSERVARA EN LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTEN DICHS CIUDADANOS

A N T E C E D E N T E S

I.- El once de marzo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante acuerdo CG/AC-012/04 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil cuatro, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

II.- En sesión ordinaria de fecha once de marzo del año en curso, el Consejo General de este Organismo mediante acuerdo CG/AC-014/04 convocó a los ciudadanos interesados en participar como Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales Electorales a instalarse en el Estado, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil cuatro.

En el acuerdo de referencia, el citado Órgano Electoral también aprobó la constitución de la Comisión Especial encargada de analizar las solicitudes presentadas por los aspirantes a ocupar los puestos de Consejeros y Secretarios Electorales de los Consejos Distritales Electorales del Estado.

III.- Durante el desarrollo de la sesión celebrada por la Comisión Especial encargada de analizar las solicitudes presentadas por los aspirantes a ocupar los puestos de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales Electorales del Estado, la cual inició el dieciocho y concluyó el veintitrés de marzo del año en curso esta Comisión declaró su instalación formal para llevar a cabo las atribuciones que le fueron encomendadas.

IV.- En fecha veinticuatro de marzo del presente año, la Comisión Especial anteriormente citada, remitió a la oficina de Presidencia, el Dictamen número 001/CEASACSECDE/04, aprobado en sesión iniciada el dieciocho y concluida el veintitrés de marzo del año dos mil cuatro, por el que aprueba el método de selección para designar a los candidatos idóneos que ocuparán los cargos de Consejeros y

Secretarios Electorales de los veintiséis Consejos Distritales Electorales Uninominales.

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales de la Entidad, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal encomendada a un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado.

De lo anterior, se debe resaltar que el Instituto Electoral del Estado es permanente, autónomo y esta dotado de patrimonio propio, entendiéndose por esto lo siguiente: a) permanencia.- la duración, constancia, estabilidad e inmutabilidad del Instituto, es decir, el hecho de que el mismo permanezca durante el tiempo que transcurre entre dos procesos electorales estatales; b) autonomía.- se refiere al grado máximo de descentralización que se materializa en la facultad de autodeterminar su funcionamiento interior, de acuerdo con sus atribuciones legales; y c) patrimonio propio.- que se traduce en contar con los bienes muebles e inmuebles y recursos financieros necesarios para ejercitar la función estatal que le fue encomendada.

2.- Que, de conformidad con el artículo 79 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto es el Organismo Central investido de potestad superior de dirección y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, velando en todo momento por que el actuar del Organismo se desarrolle conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

3.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 108 del Código de la materia, el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.

En concordancia con el numeral citado en el párrafo inmediato anterior, el diverso 5 tercer párrafo del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, señala que el Consejo General integrará, en el ejercicio de sus atribuciones, las Comisiones Permanentes y las Comisiones Especiales que para el efecto requiera.



Serán Comisiones Especiales aquellas que integre el propio Consejo para el cumplimiento de un fin específico, las que funcionarán por un tiempo determinado.

En este sentido, cabe hacer mención que como fue referido en el punto de antecedentes II de este acuerdo, el Consejo General determinó la constitución de una Comisión Especial encargada de analizar las solicitudes presentadas por los aspirantes a ocupar los puestos de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales Electorales del Estado, de manera que dicha Comisión se avocó a efectuar las actividades que le fueron encomendadas encaminadas a cumplimentar el fin para el cual fue creada.

Así las cosas, con la finalidad de establecer un procedimiento y los criterios apropiados para analizar las solicitudes que los aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros y Secretarios Electorales de los Consejos Distritales Electorales presenten, seleccionarlos, elaborar la lista de los candidatos idóneos para ocupar dichos cargos y esta pueda ser sometida por conducto del Consejero Presidente de este Organismo al Consejo General para su aprobación, la Comisión Especial en comento en ejercicio de las atribuciones conferidas en el acuerdo señalado en el antecedente II del presente documento, emite el dictamen por el cual establece el método de selección que se empleará en la revisión de la documentación que presenten los aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros y Secretarios Electorales de los Órganos Transitorios en cita, en el cual se establecen las fases y los criterios cuantitativos y cualitativos que deberán seguirse, para la correcta designación de los candidatos a ocupar dichos cargos y en consecuencia la adecuada integración de los Consejos Distritales Electorales.

Por ello, en apego a lo dispuesto por el artículo 30 fracción VI del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, la Comisión Especial encargada de analizar las solicitudes presentadas por los aspirantes a ocupar los puestos de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales Electorales del Estado, somete a consideración, y en su caso, a la aprobación del Pleno del Consejo General de este Organismo el dictamen por el cual establece el método de selección que empleará para designar a los candidatos idóneos que ocuparán los mencionados cargos, documento que corre agregado al presente acuerdo formando parte integrante del mismo.

En este orden de ideas, una vez que este Órgano Superior de Dirección analizó el dictamen emitido por la Comisión Especial en comento, en atención a que el mismo fue elaborado en aras de seleccionar a los candidatos idóneos que ocuparan los cargos de Consejeros y Secretarios Electorales de los Consejos Distritales Electorales del Estado como se refiere en el documento materia de estudio

del presente acuerdo, este Consejo General considera necesario aprobarlo en los términos que el mismo refiere.

Además, en términos de lo expresado por el Dictamen al que se ha hecho referencia, el Consejo General del Organismo faculta a la Comisión Especial en cita para elaborar un catálogo de documentación que servirá para acreditar los rubros indicados en el anexo de dicho documento.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprueba el dictamen emitido por la Comisión Especial encargada de analizar las solicitudes presentadas por los aspirantes a ocupar los puestos de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales Electorales del Estado a través del cual se fija el método de selección que se observará en la revisión de la documentación que presenten dichos ciudadanos, de acuerdo con lo establecido en el considerando número 3 de este acuerdo.

SEGUNDO.- El Consejo General de este Organismo faculta a la Comisión Especial citada en el párrafo que antecede, para elaborar el catálogo de documentación en términos de lo expresado en el considerando 3 de este documento.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha primero de abril de dos mil cuatro.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

**LIC. ALEJANDRO ARTURO
NECOECHEA GOMEZ**

**LIC. NOE JULIÁN CORONA
CABAÑAS**